



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, opereta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas sobre hielo o acuáticas, conciertos y conferencias, el cinco por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VI. Exhibiciones y concursos, el ocho por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VII. Espectáculos nocturnos diferentes a los anteriores, el diez por ciento sobre la entrada bruta; y

VIII. Los no previstos en las fracciones anteriores, el diez por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo.

Cuando el espectáculo se realice en beneficio de instituciones de asistencia pública legalmente constituidas, se aplicará la tasa del cinco por ciento sobre el precio del boleto.

Artículo 8.- El Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se causará, liquidará y pagará, aplicando a la base gravable determinada, la tasa del veinte por ciento sobre el valor nominal total de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos.

Las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagarán una tasa del seis por ciento sobre el monto total del ingreso obtenido.

Artículo 9.- El Impuesto Sobre Juegos Permitidos se causará y pagará conforme a la tarifa mensual de 2.5 salarios mínimos por mesa o máquina de juego.

Artículo 10.- La Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales se causará y pagará, aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:

I. Diez por ciento adicional sobre el impuesto predial;

II. Quince por ciento adicional sobre los impuestos sobre espectáculos públicos; sobre juegos permitidos y sobre fraccionamientos; y

III. Quince por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 11.- El Impuesto Sobre Fraccionamientos se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la tasa de dos por ciento.

Artículo 12.- Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en número de salarios mínimos:
Abarrotes con venta de cerveza	100
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	200
Agencias	2000
Almacenes o Distribuidores	2000
Billares	150
Cantinas o bares	300
Centros de eventos sociales	300
Centros deportivos o recreativos	250
Centros nocturnos y cabarets	1,500
Cervecerías	200
Clubes sociales	150
Depósitos	100
Discotecas	1500
Hoteles y moteles	600
Kermeses, ferias y bailes públicos	200
Licorerías	200
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	100
Minisúper	200
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	300
Restaurante	200
Restaurante-bar	250
Servicar	200
Supermercados	1500

II.- Por anuncios comerciales y publicidad se cobrará por la autorización respectiva, de acuerdo a las cuotas siguientes:

a) Por la colocación de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, de diez a cincuenta salarios mínimos, anualmente;

b) Por la colocación eventual de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, tres a diez salarios mínimos por evento;

c) Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, tres a diez salarios mínimos por evento; y

d) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, cinco a diez salarios mínimos, anualmente.

Artículo 13.- Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a las siguientes cuotas:



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

I. Por derechos de alineamiento de predios, calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 10 ML
	Salarios Mínimos
Residencial	4
Medio	3
Interés Social	2
Popular	1
	De más de 10 a 50 ML
	Salarios Mínimos
Residencial	5
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2
	De más de 50 ML
	Salarios Mínimos
Residencial	8
Medio	6
Interés Social	4
Popular	3

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 10 ML
	Salarios Mínimos
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	3
De servicio	4
	De más de 10 a 50 ML
	Salarios Mínimos
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	4
De servicio	5
	De más de 50 ML
	Salarios Mínimos
Comercial	9
Industrial	9
Agropecuario	5
De servicio	6

II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, cada uno:



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

Salarios Mínimos

Residencial	4
Medio	3
Interés Social	2
Popular	1

Si el terreno es de uso:

Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	2
De servicio	4

III. Por licencias:

a) De construcción de bardas, con excepción de las colindantes con la vía pública, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

De 1 a 20 ML
Salarios Mínimos

Residencial	5
Medio	4
Interés Social	2
Popular	1

De más de 20 a 50 ML
Salarios Mínimos

Residencial	6
Medio	5
Interés Social	4
Popular	2

De más de 50 a 100 ML
Salarios Mínimos

Residencial	7
Medio	6
Interés Social	5
Popular	3

De 100 a 200 ML
Salarios Mínimos

Residencial	8
Medio	7
Interés Social	6
Popular	4



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 200 a 500 ML
Salarios Mínimos

9
8
7
5

De más de 500 ML
Salarios Mínimos

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

10
9
8
6

Si el terreno es de uso:

De 1 a 20 ML
Salarios Mínimos

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

6
6
2
4

De más de 20 a 50 ML
Salarios Mínimos

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

7
7
3
5

De más de 50 a 100 ML
Salarios Mínimos

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

8
8
3
6

De más de 100 a 200 ML
Salarios Mínimos

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

9
9
4
7

De más de 200 a 500 ML
Salarios Mínimos

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

11
11
5
8



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

De más de 500 ML
Salarios Mínimos

Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
De servicio	9

b) De construcción o ampliación, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

De 1 a 40 M2
Salarios Mínimos

Residencial	7
Medio	5
Interés Social	1
Popular	0

De más de 40 a 60 M2
Salarios Mínimos

Residencial	9
Medio	6
Interés Social	2
Popular	1

De más de 60 a 80 M2
Salarios Mínimos

Residencial	11
Medio	9
Interés Social	3
Popular	2

De 80 a 100 M2
Salarios Mínimos

Residencial	13
Medio	11
Interés Social	5
Popular	4

De más de 100 a 150 M2
Salarios Mínimos

Residencial	15
Medio	13
Interés Social	6
Popular	5

De más de 150 a 200 M2
Salarios Mínimos

Residencial	17
Medio	15
Interés Social	7
Popular	6



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De 200 a 300 M2
Salarios Mínimos
21
19
8
7

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 300 a 500 M2
Salarios Mínimos
26
22
9
8

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 500 a 1,000 M2
Salarios Mínimos
32
24
10
9

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 1,000 M2
Salarios Mínimos
50
30
12
10

Si el terreno es de uso:

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De 1 a 40 M2
Salarios Mínimos
10
10
3
5

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 40 a 60 M2
Salarios Mínimos
11
11
4
6

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 60 a 80 M2
Salarios Mínimos
13
13
5
7

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De 80 a 100 M2
Salarios Mínimos
16
16
6
8



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

De más de 100 a 150 M2 Salarios Mínimos	
Comercial	18
Industrial	18
Agropecuario	7
De servicio	10

De más de 150 a 200 M2 Salarios Mínimos	
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	8
De servicio	12

De 200 a 300 M2 Salarios Mínimos	
Comercial	22
Industrial	22
Agropecuario	9
De servicio	13

De más de 300 a 500 M2 Salarios Mínimos	
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	10
De servicio	16

De más de 500 a 1,000 M2 Salarios Mínimos	
Comercial	35
Industrial	35
Agropecuario	20
De servicio	25

De más de 1,000 M2 Salarios Mínimos	
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	45
De servicio	40

c) Para fusionar, subdividir o relotificar, en términos de la normatividad aplicable, sobre el total de la superficie, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De 1 a 500 M2
Salarios Mínimos

8
4
3
2

De más de 500 a 1,000 M2
Salarios Mínimos

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

12
8
6
4

De más de 1,000 a 3,000 M2
Salarios Mínimos

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

20
16
12
8

De 3,000 a 5,000 M2
Salarios Mínimos

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

40
30
20
12

De más de 5,000 a 10,000 M2
Salarios Mínimos

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

50
40
30
20

De más de 10,000 M2
Salarios Mínimos

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

60
50
40
30

Si el terreno es de uso:

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De 1 a 500 M2
Salarios Mínimos

10
10
2
4



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

De más de 500 a 1,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	4
De servicio	8
De más de 1,000 a 3,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	8
De servicio	16
De 3,000 a 5,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	12
De servicio	30
De más de 5,000 a 10,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	20
De servicio	40
De más de 10,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	25
De servicio	40

d) Para fraccionamientos de terrenos, en términos de la normatividad aplicable, sobre el área total a fraccionar o lotificar, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

De 1 a 500 M2	
Salarios Mínimos	
Residencial	8
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2
De más de 500 a 1,000 M2	
Salarios Mínimos	
Residencial	12
Medio	8
Interés Social	6
Popular	4



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 1,000 a 3,000 M2
Salarios Mínimos
20
16
12
8

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De 3,000 a 5,000 M2
Salarios Mínimos
40
30
20
12

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 5,000 a 10,000 M2
Salarios Mínimos
50
40
30
20

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 10,000 M2
Salarios Mínimos
60
50
40
30

Si el terreno es de uso:

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De 1 a 500 M2
Salarios Mínimos
10
10
2
6

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 500 a 1,000 M2
Salarios Mínimos
16
16
6
8

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 1,000 a 3,000 M2
Salarios Mínimos
30
30
8
20

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De 3,000 a 5,000 M2
Salarios Mínimos
40
40
12
30



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

	De más de 5,000 a 10,000 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	20
De servicio	40
	De más de 10,000 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	80
Industrial	80
Agropecuario	30
De servicio	50

e) Por demoliciones, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

	De 1 a 50 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	10
Medio	8
Interés Social	6
Popular	5
	De más de 50 a 100 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	12
Medio	10
Interés Social	8
Popular	7
	De más de 100 a 200 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	14
Medio	12
Interés Social	10
Popular	9
	De más de 200 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	16
Medio	14
Interés Social	10
Popular	8

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 50 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	5
De servicio	10



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 50 a 100 M2
Salarios Mínimos
16
16
6
12

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 100 a 200 M2
Salarios Mínimos
22
22
10
14

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 200 M2
Salarios Mínimos
28
28
14
14

f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 0.5 salarios mínimos.

g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso, por metro cúbico o fracción, 1 salario mínimo.

h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De 1 a 100 M2
Salarios Mínimos
12
9
7
5

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 100 a 200 M2
Salarios Mínimos
18
12
9
7

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 200 a 300 M2
Salarios Mínimos
26
16
14
12



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 300 a 400 M2
Salarios Mínimos
30
25
16
14

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 400 a 500 M2
Salarios Mínimos
36
30
18
16

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 500 a 1,000 M2
Salarios Mínimos
45
40
25
20

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 1,000 M2
Salarios Mínimos
55
50
30
25

Si el terreno es de uso:

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De 1 a 100 M2
Salarios Mínimos
16
16
8
12

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 100 a 200 M2
Salarios Mínimos
20
20
6
18

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 200 a 300 M2
Salarios Mínimos
28
28
15
26

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 300 a 400 M2
Salarios Mínimos
34
34
16
30



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

	De más de 400 a 500 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	38
Industrial	38
Agropecuario	18
De servicio	36
	De más de 500 a 1000 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	47
Industrial	47
Agropecuario	20
De servicio	45
	De más de 1000 M2
	Salarios Mínimos
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	30
De servicio	50

i) De uso de suelo, según la clasificación siguiente:

	Salarios Mínimos
Vivienda	0.08
Industria	0.30
Comercio	0.30
Servicios	0.25

j) De cambio de uso de suelo, cuando el Municipio contare con un Programa de Ordenamiento Urbano, en términos de la normatividad aplicable, se pagará el cincuenta por ciento de la cuota establecida para una licencia de uso de suelo.

k) De uso de suelo de tipo agropecuario, debidamente acreditado, por la totalidad de la construcción: 2 salarios mínimos.

IV. Por deslinde de predios:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

	De 1 a 200 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	5
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2
	De más de 200 a 300 M2
	Salarios Mínimos
Residencial	6
Medio	6
Interés Social	5
Popular	4



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 300 a 500 M2
Salarios Mínimos
12
12
10
6

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 500 a 1000 M2
Salarios Mínimos
16
14
12
8

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 1000 a 3000 M2
Salarios Mínimos
32
28
24
16

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 3000 a 5000 M2
Salarios Mínimos
60
50
30
20

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 5000 a 10,000 M2
Salarios Mínimos
100
80
60
50

Residencial
Medio
Interés Social
Popular

De más de 10,000 M2
Salarios Mínimos
130
110
100
80

Si el terreno es de uso:

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De 1 a 200 M2
Salarios Mínimos
6
6
3
5

Comercial
Industrial
Agropecuario
De servicio

De más de 200 a 300 M2
Salarios Mínimos
10
10
4
8



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

De más de 300 a 500 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	14
Industrial	14
Agropecuario	8
De servicio	12
De más de 500 a 1,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	18
Industrial	18
Agropecuario	10
De servicio	16
De más de 1,000 a 3,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	34
Industrial	34
Agropecuario	14
De servicio	32
De más de 3,000 a 5,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	65
Industrial	65
Agropecuario	20
De servicio	60
De más de 5,000 a 10,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	120
Industrial	120
Agropecuario	30
De servicio	100
De más de 10,000 M2	
Salarios Mínimos	
Comercial	150
Industrial	150
Agropecuario	50
De servicio	130

V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

Salarios Mínimos

Residencial	6
Medio	5
Interés Social	3
Popular	2

Si el terreno es de uso:

	Salarios Mínimos
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	4
De servicio	8

La modificación de proyectos también causará derechos, a razón de un cincuenta por ciento sobre las cuotas que correspondan.

Artículo 14.- Los derechos por expedición de certificados, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado, de 1.5 salarios mínimos.

II. Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales:

a) Por hoja escrita a doble espacio en ambas caras, 1.5 salarios mínimos.

b) Por hoja que indica el inciso anterior, escrita a un espacio por ambas caras, 1.5 salarios mínimos.

c) En los casos a que se refieren los incisos anteriores, cuando se escriba por una sola cara de la hoja, 1.5 salarios mínimos.

En el caso a que se refiere esta fracción, además de los derechos que establecen los incisos que anteceden, se cobrará por la búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, por cada año que comprenda la búsqueda, 0.30 salarios mínimos.

III. Evaluación de impacto ambiental, de treinta a trescientos salarios mínimos.

IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado:

a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.05 salarios mínimos;

b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción: 0.05 salarios mínimos; y

c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.05 salarios mínimos

Artículo 15.- Por la prestación de servicios que se proporcionan en los rastros públicos municipales se causarán derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Bovino, por cada animal: 1.5 a 3.0 salarios mínimos;



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz – Llave

II. Porcino y equino, por cada animal: 0.9 a 1.5 salarios mínimos;

III. Ovino y caprino, por cada animal: 0.2 a 0.5 salarios mínimos;

IV. Aves y otras especies menores, por cada animal: 0.01 a 0.02 salarios mínimos;

V. Por uso de corrales después de transcurridas cuarenta y ocho horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará 0.2 salarios mínimos de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores; y

VI. Por uso de frigoríficos, después de transcurridas veinticuatro horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará el diez por ciento de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores

Artículo 16.- Los Derechos por Servicios de Panteones se pagarán en salarios mínimos, conforme a las cuotas siguientes:

I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas	10.0
II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad	13.0
III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años	10.0
IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad	15.0
V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas	3.0
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes	5.0
VII. Exhumaciones	5.0
VIII. Reinhumaciones	5.0
IX. Cremaciones	50.0

Artículo 17.- Los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:

	Salarios mínimos
Residencial	0.5
Medio	0.4
Interés social	0.3
Popular	0.2

II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.008 salarios mínimos por kilogramo o 0.010 salarios mínimos por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.

Artículo 18.- Los Derechos por la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica sobre la Explotación de Bancos de Material se pagarán 0.02 salarios mínimos, por metro cúbico o fracción de material extraído.

En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará a razón de tres salarios mínimos diario.